



RESOLUCION DIRECTORAL N° 138-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 06 febrero del 2024.

Visto; El proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 16-2024-GR-LL-GGR/GRS-G/RED-SC/TRANS, de fecha 31 de enero del 2024, en la cual la Coordinación de Transmisible, solicita la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del **Plan de vigilancia, prevención y control de dengue - 2024**, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículos 76 y 79 de la citada Ley establecen que la **Autoridad de Salud** de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, el artículo 96° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-SA, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N°002-2023-SA, el gobierno amplió la declaración de emergencia sanitaria por brote de dengue, por un plazo de 120 días calendarios a partir del 25 de mayo próximo en 222 distritos de los departamentos de Amazonas Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín La Libertad, Lambayeque, Lima (Lima Provincias y Lima Metropolitana), Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, Piura, San Martín, Tumbes, Ucayali y la provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N°228-2023/MINSA, de fecha 27 de febrero del 2023, **se aprobó la NTS N° 198-MINSA/DIGESA-2023** "Norma Técnica de Salud para la vigilancia entomológica y Control de Aedes aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional"; que deroga las resoluciones Ministeriales N°288-2015/MINSA y N°836-2020/MINSA, así como la Resolución Viceministerial N°0010-2015-SA-DVM-SP;

Que, el "Plan de Contingencia Contra el Dengue", tiene como finalidad contribuir a la **reducción del impacto sanitario social y económico ante el riesgo de brote de casos de dengue**; y, como objetivo general, brindar la atención adecuada del impacto sanitario, social, y económico en la Red de Salud de Sánchez Carrión;

Que, el Dengue, es una infección viral, producida por un arbovirus del género flavivirus, transmitida por la picadura de las hembras infectadas de mosquitos del género Aedes. En la Región de las Américas circulan los 4 serotipos de dengue (DENV-1, DENV-2, DENV-3, DENV-4) y en algunos casos circulan simultáneamente;

Que, se están produciendo brote de dengue en muchos países del mundo y el Perú no es ajeno a estos brotes en las diferentes regiones que pertenecen a la selva y la costa las provincias de Trujillo, Pacasmayo, Virú, Ascope, Chepén en los últimos años se han dado brotes para lo cual estas provincias se encuentran en transmisión activa, a pesar que se realiza las actividades de control vectorial programadas y monitorizadas por las brigadas de dengue quienes realizan control larvario focal después de los resultados que emite el laboratorio referencial de las ovitrampas analizadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, de fecha 05 de junio del 2021, se aprobó la norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con las etapas de Planificación, Formulación o Actualización, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de los Documentos Normativos, que expiden el Ministerio de Salud, en el marco

de sus funciones rectoras; así como, establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de documentos normativos del Ministerio de Salud;

Que, de acorde al documento de vistos y la normatividad legal aplicable, es conveniente aprobar el "Plan de vigilancia, prevención y control de dengue - 2024", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, considerando que mencionado documento técnico tiene como objetivo general desarrollar estrategias integrales y multisectoriales para reducir la morbi-mortalidad por dengue, disminuir el riesgo de propagación de brotes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N°013-2006-SA, Decreto Supremo N° 009-2023-SA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Plan de vigilancia, prevención y control de dengue - 2024, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, la misma que en Anexo a folios 17, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Coordinación de Transmisible la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado plan.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv.
C.c Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
REG. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg N° 394

Fecha

10 ABR 2024